



OBSERVATORIO DEL AGUA
WATER OBSERVATORY

**XIII Seminario Nacional
Planificación Hidrológica
30 de enero 2013**

Reflexiones sobre el primer proceso de planificación hidrológica de la DMA en España

José María Marcos

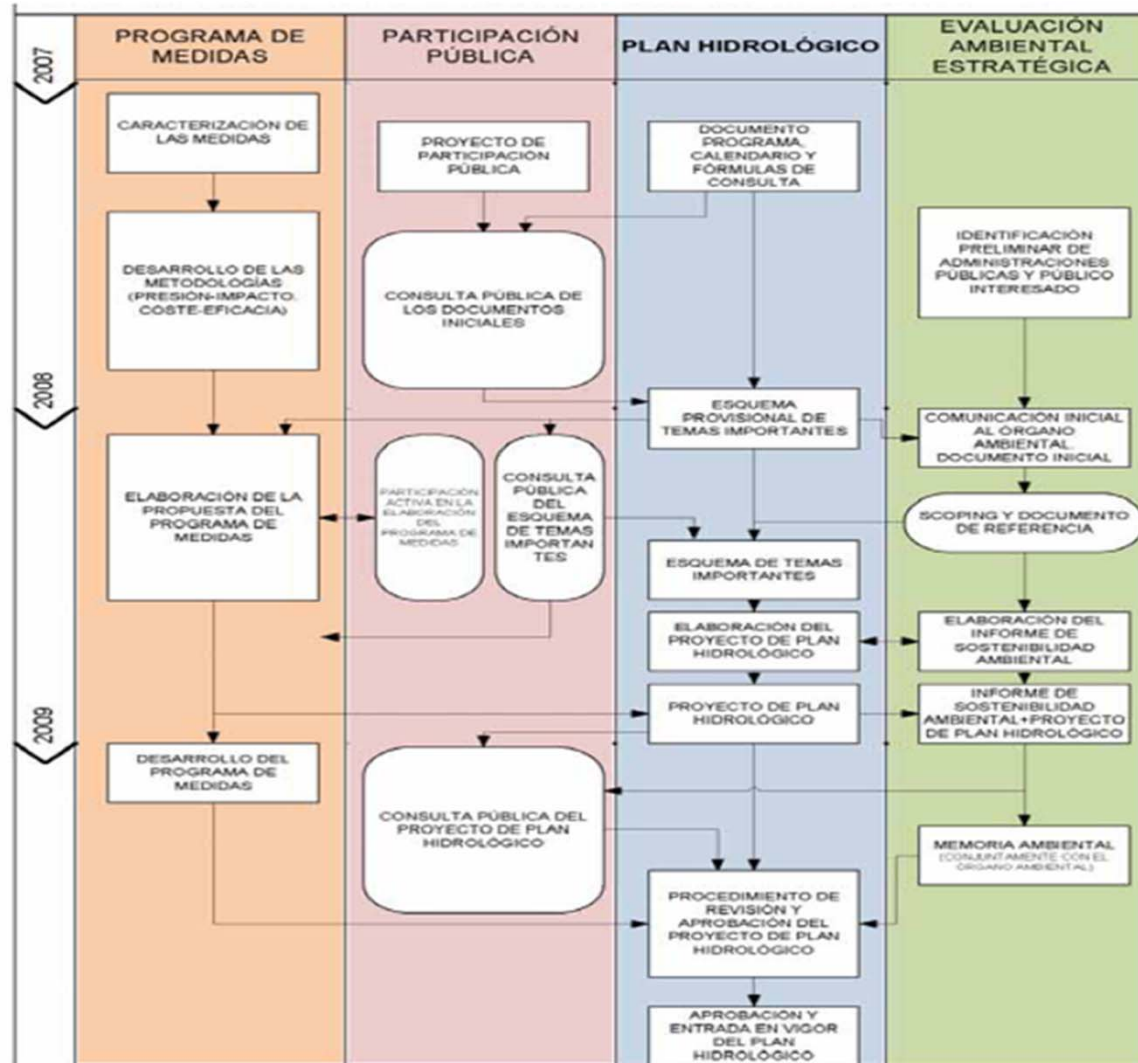


Reflexiones sobre el primer proceso de planificación hidrológica de la DMA en España

Algunas dificultades:

- En España los planes hidrológicos van mucho más allá de los objetivos medioambientales de la DMA. Al incluir los contenidos de la Directiva y los propios de nuestra planificación
- Complejidad de la organización administrativa.
- Complejidad de la IPH, tramitada con mucha rapidez
- Cambios en la Normativa:
 - Creación del Comité de Autoridades Competentes
 - Rediseño de los Consejos de Agua de la Demarcación con retraso
 - Creación de las comisiones de participación

Complejidad de la tramitación



Contenido de los PH

- La descripción general de la demarcación hidrográfica, de los usos, presiones e incidencias antrópicas sobre las aguas, los usos y demandas existentes, los criterios de prioridad y compatibilidad de usos, el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos y la asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuros, así como para la conservación o recuperación del medio natural, un sistema de explotación único para cada plan,
- La identificación y mapas de las zonas protegidas., las redes de control ,l a lista de objetivos medioambientales
- El análisis económico del uso del agua,
- Un resumen de los Programas de Medidas
- Un registro de los programas y planes hidrológicos más detallados relativos a subcuencas, sectores.
- De forma expresa, se incluirán las determinaciones pertinentes derivadas del Plan Hidrológico Nacional.
- Un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.
- Una lista de las autoridades competentes designadas, Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas.
- Deben aprobarse por Gobierno, y publicarse como Real Decreto el contenido normativo

Medidas convenientes desde el punto de vista de los usos energéticos

- Necesidad de seguridad jurídica
 - *Art 65.1 c) TRL: Las concesiones podrán ser revisadas: ..c) Cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. ...Sólo en ese caso el concesionario perjudicado tendrá derecho a indemnización, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general de expropiación forzosa.*
- en los Planes no existen referencias a ese procedimiento, aunque se prevé la revisión de los derechos de los usuarios por múltiples causas, pero especialmente por adecuación a caudales ecológicos.
- Se prevé la necesidad de inversiones para cumplir con nuevas prescripciones de los planes (desde escalas de peces a adecuación de las instalaciones para suministrar caudales ecológicos) que en muchos casos no podrán amortizarse en el plazo concesional restante. Sin embargo se han introducido en el reglamento medidas en sentido contrario, evitando la posibilidad de acometer esas inversiones en los últimos años de la concesión.

Elementos a considerar en los futuros planes de demarcación

Compatibilidad entre los objetivos en materia de aguas que persigue la UE y otros objetivos que también persigue, como los contenidos en el “paquete verde a 2020”

- Buen Estado Ecológico
- Penetración de EERR hasta el 20% del consumo final de energía
- Reducción de emisiones de Gases de Efecto invernadero

Nuevos requerimientos de la PH que afectan a la cuantía, calidad y funciones de la energía hidroeléctrica Vs necesidad de incrementar la producción renovable, regular las variaciones de otras fuentes renovables (eólica, solar) y el papel de back-up o respaldo todo ello en un entorno de liberalización de las actividades eléctricas

“ La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite.”
(TRLA Art 40.2)

“Los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten,... “ (Art 41.4)

Crecimiento del parque hidroeléctrico a 2020

- Como consecuencia de la crisis económica desde 2007 hay una estabilización en el crecimiento de la demanda eléctrica en el corto plazo.
- El Sistema precisará de nueva potencia firme disponible de baja utilización anual para cobertura de puntas de demanda.
 - Dos opciones tecnológicas:
 - Centrales de Bombeo e hidroeléctricas reguladas
 - Turbinas de gas en ciclo abierto

Previsiones hidroeléctricas de la Planificación indicativa a 2020*:

- Incremento de 3.150 MW en centrales de Bombeo Puro
- Incremento CCHH reguladas: 200 MW
- Minicentrales en R.E: 435 MW
- Potencia firme sin asignar necesaria para 2020: 1.800 MW

*Documento en proceso de Actualización

Restricciones de la planificación hidrológica y algunos regímenes de caudales (caudales mínimos, máximos y unas tasas de variación del caudal) podrían suponer:

- Una reducción de la producción hidroeléctrica, al tener que suministrar unos volúmenes más o menos continuos que en muchos casos no se podrán turbinar.
- Un desplazamiento de la producción de horas punta a horas llano y valle, reduciendo la potencia disponible en punta del aprovechamiento y las horas en que se puede suministrar dicha potencia.
- Una reducción de la flexibilidad de la producción hidroeléctrica y pérdida de la capacidad para modular la carga. Es posible que debido a las limitaciones de caudal máximo se reduzca la potencia máxima que pueden suministrar algunas centrales. Posible necesidad de contraembalses para modular caudales de restitución al cauce.
- La modificación de las infraestructuras para suministrar estos caudales puede exigir en más de un caso inversiones que no se prevén compensar por la administración hidráulica, como tampoco los serán las pérdidas de producción derivadas de la no turbinación de los nuevos caudales ecológicos, incrementando los costes del sector eléctrico.
- Las condiciones de caudales mínimos de pequeñas centrales, tanto del régimen ordinario como del régimen especial, pueden conllevar la inviabilidad económica en algunos casos.
- La descarga periódica de sedimentos puede suponer una reducción del producible anual, difícil de cuantificar.

Nuevos contenidos que se deberían incorporar al nuevo Plan Hidrológico Nacional

El PHN se aprobará por Ley y contendrá, en todo caso:

- a) Las medidas necesarias para la coordinación de los diferentes planes hidrológicos de cuenca.*
 - b) La solución para las posibles alternativas que aquéllos ofrezcan.*
 - c) La previsión y las condiciones de las transferencias de recursos hidráulicos entre ámbitos territoriales de distintos planes hidrológicos de cuenca.*
 - d) Las modificaciones que se prevean en la planificación del uso del recurso y que afecten a aprovechamientos existentes para abastecimiento de poblaciones o regadíos.*
- TRLA Artículo 45.*

El aspecto central del PHN eran las transferencias de recursos entre cuencas.

La realización de muy importantes inversiones en desaladoras y reutilización a lo largo del arco mediterráneo y Andalucía con una capacidad cercana a la prevista para el trasvase, afecta a la trascendencia de un PHN.

El Uso hidroeléctrico en los Planes Hidrológicos

- Necesidad de reconocer el papel **insustituible** de la energía hidroeléctrica para el Sistema proporcionando variaciones rápidas de la carga, garantizar el seguimiento fino de la curva de demanda y la atención rápida a variaciones bruscas de la energía entregada, bien por posibles fallos de grandes grupos térmicos, por problemas localizados en la red, o, recientemente, por el significativo aumento de las energías renovables no garantizadas (eólica y solar)
- Caudales ecológicos:
 - basados incluso en estudios de hábitat potencialmente útiles de especies piscícolas sobre las que no se tiene constancia de su presencia en los ríos afectados.
 - En ocasiones, de imposible aplicación a la vista de las características de los grupos hidroeléctricos instalados,
- Mantener en los planes la prelación de usos que figura en la propia Ley de Aguas

Preocupación por las posibles restricciones que la planificación hidrológica imponga a los AAHH actuales y futuros

Importancia de mantener la capacidad de producción y las actuales posibilidades de gestión del equipo hidroeléctrico existente y no imposibilitar un mayor desarrollo del parque

Muchas gracias por su atención

www.unesa.es